



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE: PFFPA/29.3/2C.27.2/0043-19

MATERIA: FORESTAL

RESOLUCIÓN No. 0172/2022

Fecha de Clasificación: 26-IX-2022
Unidad Administrativa: PFFPA/QROO
Reservado: 1 de 10 páginas
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: Art. 110 FRACCIÓN VIII
Y IX LFTAIP.
Ampliación del periodo de reserva: ___
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: _____
Subdelegado Jurídico: _____
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público: _____

"2022 AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN"

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número PFFPA/29.3/2C.27.2/0043-19, se emite el presente resolutivo, que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDOS

I.- En fecha quince de abril de dos mil diecinueve, se emitió la orden de inspección número PFFPA/29.3/2C.27.2/0043-19 dirigida al C. [REDACTED], a través de su Representante Legal o Responsable Técnico o Encargado de los Trabajos de Saneamiento Forestal, notificando mediante Oficio No. 03/ARRN/1605/17-04278 de fecha 19 de septiembre de 2017, emitido por la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el predio denominado Los Bautista, perteneciente al Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.

II.- En fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, inspectores adscritos a esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFFPA/29.3.2C.27.2/0043-19, en la que se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

III.- En fecha diez de agosto de dos mil veintidós, se emitió el acuerdo de emplazamiento 0260/2022 por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, en autos del procedimiento administrativo número PFFPA/29.3/2C.27.2/0043-19 en el cual se determinó emplazar al C. [REDACTED], otorgándole el plazo de quince de hábiles para que ofreciera pruebas y realizara las argumentaciones que considerara convenientes a sus intereses en virtud de los hechos y omisiones que configuraron los supuestos de infracción por los que se inició el procedimiento administrativo que nos ocupa, mismo acuerdo que se notificó en fecha treinta de agosto de dos mil veintidós.

IV.- El escrito recibido en fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, signado por el C. [REDACTED], en su carácter de hijo del C. [REDACTED] señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] número 9, entre [REDACTED] y 10 de Abril, en la Ciudad de [REDACTED] Municipio de

Avenida Mayapan sin número, Supermanzana 21, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, código postal 77507; teléfonos (998) 8927526, 8927594 y 8927788.





Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, C.P. 77086, así como por persona autorizada al C. [REDACTED] mediante el cual manifiesta que el C. [REDACTED] falleció. Asimismo realiza diversas manifestaciones y exhibe la siguiente documentación:

- Copia simple cotejada con original de acta de defunción, a nombre del C. [REDACTED], con fecha de defunción del dos de enero de dos mil diecinueve, expedida por el Registro Civil del Estado de Quintana Roo.
- Copia simple cotejada con original de credencial para votar, a nombre del C. [REDACTED], con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Copia simple cotejada con original de credencial para votar, a nombre del C. [REDACTED] con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Copia simple cotejada con original del oficio número 03/ARRN/0627/18 con folio 001786, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, emitido por la Delegación Federal de Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se tiene por recibido el informe final de los trabajos de saneamiento forestal realizados en el Predio Los Bautista, ubicado en el Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, en seguimiento al Oficio Resolutivo 03/ARRN/1605/17 de folio 04278 de fecha 19 de septiembre de 2017, correspondiente a la notificación para realizar los trabajos de saneamiento forestal en una superficie de 48.00 hectáreas, y sus anexos.
- Copia simple cotejada con original de la constancia de recepción de documentos, de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, a nombre del C. [REDACTED] con descripción: PRESENTA INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PREDIO LOS BAUTISTA.
- Copia simple cotejada con original de escrito de fecha catorce de abril de dos mil dieciocho, signado por el C. [REDACTED], con sello de recibido en fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, por parte de la Delegación de Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se presenta la información complementaria solicitada, respecto al informe final (La descripción de la situación antes y después del saneamiento), mismo que fueron requeridos para un mejor análisis por parte de la autoridad federal.
- Copia simple cotejada con original de constancia de recepción de documentos, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, a nombre del C. [REDACTED] con descripción: PRESENTA INFORMACIÓN EN ATENCIÓN AL OFICIO 03/ARRN/0462/18

ÓΣΓ ϕ ρ ρ ΟΙΚΑ
ΧΟΦ VΘWCB/ÚU
UCESOUOEUÁA
OUUAIÓUOUA
PWT " ÚOUEA
ØP ØCEP ØP VUA
SÓOCSIA
OEUV ØWSU AFÍ Á
Ú7 ÚÚOEU ÁOÁ
SØSØVOCØEÁ
ØUPÁ
ÚØSØOQ P ÅEÁ
OEUV ØWSU AFÍ E
ØÚØOQ P ÅEÁ
ØØSØSØVOCØEÁ
ØP Å Ø WØÁOÁ
VÚOEUUOÁOÁ
ØØUÚT ØEØ PÁ
ØUP VØØÚØEØE
ØUT UÁ
ØUP ØØØØØEØS
SØU VØÁ
ØUP VØØÁ
ØEUVUÁ
ÚØÚUUP ØEØUÁ
ØUP ØØUP ØP V
ØU ÅE ÅP ØEÁ
ÚØÚUUP ØEÁ
ØØØP VØØØEØEÁ
UÁ
ØØØP VØØØEØEØ
E





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, toda vez que en el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad Administrativa, antes conocida como "Delegaciones" pasando a ser "oficinas de representación de protección ambiental", con similares atribuciones, asimismo se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta oficina de representación de protección ambiental al contar con las atribuciones para resolverlo; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013, en relación con los transitorios TERCERO y SEPTIMO, del DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, pues el acuerdo citado no se opone a lo dispuesto en el nuevo Reglamento, ya que como se ha expuesto, solo se estipulo un cambio de denominación a "oficinas de representación de protección ambiental", con similares atribuciones a las anteriormente conocidas como "Delegaciones", en consecuencia la sede y circunscripción territorial mencionadas en el acuerdo se entienden conferidas a esta unidad administrativa; artículo 163, fracción XX y XXV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como los Artículos Tercero segundo párrafo, Octavo, fracción III, numeral o punto 2, TRANSITORIO PRIMERO del "ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil veintiuno, a partir del veinticuatro de agosto del año en cita se reanudaron los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario oficial de la Federación los días 24 de marzo, 17 de abril, 30 de abril, 29 de mayo y 2 de julio del dos mil veinte, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos para la substanciación del presente procedimiento administrativo hasta su total conclusión, observando siempre rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos y los interesados; aunado a lo anterior en dichos ACUERDOS se establece que "Tratándose de actos de inspección, vigilancia y verificación... que se realicen para proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, se consideraran hábiles todos los días, por lo que correrán los plazos legalmente establecidos, hasta la total resolución del procedimiento administrativo, siempre que se observen rigurosamente las disposiciones sanitarias y de sana distancia y no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos." (sic) y en el caso concreto dicha hipótesis se actualiza, toda vez que las actividades de inspección y vigilancia que en esencia realiza este órgano desconcentrado son tendientes a garantizar el derecho humano a un ambiente sano, tal y como lo dispone el artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el caso concreto, la presente actuación es necesaria para

Avenida Mayapan sin número, Supermanzana 21, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, código postal 77507; teléfonos (998) 8927526, 8927594 y 8927788.

RAQ/EMMC/AHML



Ricardo Flores Magón
Año de Magón



proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano antes citado, así como para sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación de los elementos naturales, con lo que también se actualiza la hipótesis normativa del artículo Tercero segundo párrafo de los dos ACUERDOS citados en último término.

II.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esta Autoridad se avoca al análisis de las cuestiones de fondo para resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa, de esta manera se tiene que, en el acta de inspección número PFPA/29.3.2C.27.2/0043-19 de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/29.3.2C.27.2/0043-19 de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, se circunstanció todo lo observado por el personal de inspección adscrito a esta Unidad Administrativa en el estado de Quintana Roo, al constituirse en terrenos forestales del predio denominado Los Bautistas, ubicado en el Nuevo Centro de Población Ejidal Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, observando el posible incumplimiento dado a la disposición número 11 fracción II, 12, 14 inciso C y F fracción IV, contenidos en el oficio número 03/ARRN/1605/17 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del C. [REDACTED] respecto de la notificación de los trabajos de saneamiento que debía realizar en el predio denominado Los Bautistas, ubicado en el Nuevo Centro de Población Ejidal Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, toda vez que la disposición número 11 fracción II, se estableció llevar a cabo la aplicación del producto Muérdago Killer (a base de tierras de diatomeas y polvos minerales) más adherente a punto de goteo; con la ayuda de parihuela o mochila Aspersora, el tratamiento debía realizarse aplicando la mezcla directamente a cada una de las plantas parasitas que se encuentran en el arbolado infectado, sin embargo al momento de la diligencia de inspección de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, el visitado señaló que no se utilizó este producto, sino la eliminación del muérdago la realizó de forma manual mediante el corte de la rama afectada, por lo que se presumió el incumplimiento de la mencionada disposición; Por lo que se refiere a la disposición número 12, estableció que, el plazo para concluir los trabajos de saneamiento serían al 31 de diciembre de 2017, sin embargo al momento de la diligencia de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se observó que los trabajos de saneamiento habían concluido, en el predio denominado Los Bautistas, presentando el informe final de las actividades de saneamiento de fecha 15 de diciembre del 2017 con sello de recibido de fecha 06 de marzo del 2018 por esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, y, en fecha 02 de marzo del 2018 de la Secretaría, por lo que se presumió su incumplimiento; de igual forma en cuanto a lo señalado en la disposición número 14 inciso C, se estableció que, a la entrega de la notificación del oficio número 03/ARRN/1605/17 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se tenía un plazo máximo de cinco días hábiles para iniciar los trabajos de saneamiento forestal, que consiste en la aplicación del tratamiento profiláctico para el combate y control, de conformidad con el artículo 149 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, sin embargo al momento de la diligencia de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, el visitado exhibió escrito libre de fecha 11 de noviembre del 2017 donde señala haber llevado a cabo, el inicio de las actividades de saneamiento de una superficie de 48 hectáreas, del predio Los Bautistas ubicado dentro del Ejido General Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, por lo que se advierte lo realizó de manera extemporánea, presumiéndose su incumplimiento; en cuanto al cumplimiento de la disposición número 14 inciso F fracción IV, se estableció que, debía entregarse el informe final validado

Handwritten text in a yellow box, likely a stamp or signature area.





mediante la firma del titular y responsable del informe técnico dentro de los quince días hábiles siguiente al vencimiento de esta notificación, donde se incluya lo siguiente: A. Denominación del predio, B. Número y fecha del oficio de notificación y la bitácora, así como el nombre del titular, B. Número y fecha del oficio de notificación y la bitácora, así como el nombre del titular, C. Número de árboles marcados y saneados por paraje, por categorías diamétricas y alturas, especie hospedante y plaga, D. Avances en el Cumplimiento de cada uno de los lineamientos técnicos señalados en la notificación, E. La situación antes y después del saneamiento, sin embargo al momento de la diligencia de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, el visitado exhibió escrito libre de fecha 11 de noviembre del 2017 donde se señala el inicio de las actividades de saneamiento de una superficie de 48 hectáreas, en el predio Los Bautistas ubicado dentro del Ejido General Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, **es decir fuera del plazo de los quince días señalado para su presentación** por lo que se advirtió su incumplimiento, actuando en contravención de lo dispuesto en el artículo 163, fracción XX y XXV, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, vigente al momento de la inspección razones por las cuales se emitió el acuerdo de emplazamiento 0260/2022 de fecha diez de agosto de dos mil veintidós.

III.- Ahora bien por lo que respecta, a la documentación exhibida por el C. [REDACTED] en su carácter de hijo del C. [REDACTED] mediante su escrito de comparecencia de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, ante la oficialía de partes de esta Oficina de Representación de Protección Ambiental, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Quintana Roo, las cuales consisten en; **1.-** Copia simple cotejada con original del acta de defunción, a nombre del C. [REDACTED], con fecha de defunción del dos de enero de dos mil diecinueve, expedida por el Registro Civil del Estado de Quintana Roo; **2.-** Copia simple cotejada con original de la credencial para votar, a nombre del C. [REDACTED] con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; **3.-** Copia simple cotejada con original de la credencial para votar, a nombre del C. [REDACTED], con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; **4.-** Copia simple cotejada con original del oficio número 03/ARRN/0627/18 con folio 001786, de fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, emitido por la Delegación Federal de Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se tiene por recibido el informe final de los trabajos de saneamiento forestal realizados en el Predio Los Bautista, ubicado en el Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, en seguimiento al Oficio Resolutivo 03/ARRN/1605/17 de folio 04278 de fecha 19 de septiembre de 2017, correspondiente a la notificación para realizar los trabajos de saneamiento forestal en una superficie de 48.00 hectáreas, y sus anexos; **5.-** Copia simple cotejada con original de la constancia de recepción de documentos, de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, a nombre del C. [REDACTED], con descripción: PRESENTA INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PREDIO LOS BAUTISTA; **6.-** Copia simple cotejada con original de escrito de fecha catorce de abril de dos mil dieciocho, signado por el C. [REDACTED] con sello de recibido en fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, por parte de la Delegación de Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se presenta la información complementaria solicitada, respecto al informe final (La descripción de la situación antes y después del saneamiento), mismo que fueron requeridos para un mejor análisis por parte de la autoridad federal; **7.-** Copia simple cotejada con original de constancia de recepción de documentos, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, a nombre del C. [REDACTED] con descripción: PRESENTA



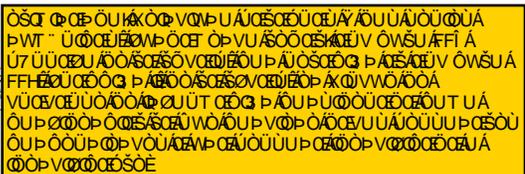


INFORMACIÓN EN ATENCIÓN AL OFICIO 03/ARRN/0462/18; **8.-** Copia simple cotejada con original de escrito de fecha 15 de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el C. [REDACTED] en su carácter de propietario del predio Los Bautista y el Ing. [REDACTED] en su carácter de Técnico del proyecto, con sello de recibido en fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual se informa que se remite el informe final de actividades para dar cumplimiento al "Finiquito" de los trabajos realizados para el saneamiento en el área del Ejido Gabino Vázquez predio denominado "Los Bautista", Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo; **9.-** Copia simple del informe de actividades para los trabajos de tratamientos fitosanitarios 2017, en el predio Los Bautista, del Ejido Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, de fecha febrero de dos mil diecisiete; **10.-** Copia simple cotejada con original del oficio número 03/ARRN/2320/17 con folio 0005945, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, emitido por la Delegación Federal en Quintana Roo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual se tiene por recibido de manera extemporánea el aviso de inicio de las actividades de saneamiento forestal, en seguimiento al oficio No. 03/ARRN/1605/17 con folio 4278, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, correspondiente a la notificación para realizar los trabajos de saneamiento forestal en las áreas arboladas del Predio Los Bautista, otorgada al C. [REDACTED], y su anexo; **11.-** Copia simple cotejada con original del escrito de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, signado por el C. [REDACTED] con sello de recibido de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se presenta el informe de inicio de actividades a los 16 días de haberse recibido la notificación de saneamiento, el cual se presenta de manera extemporánea; mismas documentales que se admiten y valoran plenamente, en términos de lo dispuesto en los numerales 93 fracción III, 129, 130, 197, 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, acreditándose con la documental marcada con el numeral 1 que el inspeccionado [REDACTED], falleció el dos de enero de dos mil diecinueve, esto al exhibirse su hijo [REDACTED] acta de defunción, emitida por el Registro Civil del Estado de Quintana Roo.

En cuanto a las documentales marcadas con los números **2 y 3** se acredita la personalidad del C. Gelacio Bautista Hernández y del C. [REDACTED] al exhibir sus identificaciones oficiales con fotografía para votar, con números [REDACTED] y [REDACTED] sucesivamente, expedidas ambas por el Instituto Federal Electoral.

Por lo que se refiere a las documentales marcadas en los números **4, 6 y 7** se acredita que el inspeccionado mediante escrito de fecha catorce de abril de dos mil dieciocho, presentó, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, el dieciocho de abril de dos mil dieciocho, presentó el informe final de los trabajos de saneamiento forestal realizados en el Predio Los Bautista, ubicado en el Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, lo cual se tuvo por atendido en el oficio número 03/ARRN/0627/18 con folio 001786 de fecha veinticinco de abril de dos dieciocho.

De igual forma en cuanto a las documentales marcadas con los números **5, 8 y 9** se acredita que el inspeccionado presento mediante escrito de fecha quince diciembre de dos mil dieciocho, el informe final de las actividades para dar cumplimiento al informe finiquito de los trabajos realizados para el saneamiento en el área del Ejido Gabino Vázquez predio denominado "Los Bautista", Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.





Con las pruebas documentales marcadas con los números **10 y 11** se acredita que, el inspeccionado mediante escrito de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete, recibido en la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Quintana Roo, el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, presentó de manera extemporánea el aviso de inicio de las actividades de saneamiento forestal, en seguimiento al oficio No. 03/ARRN/1605/17, de fecha 19 de septiembre de 2017, correspondiente a la notificación para realizar los trabajos de saneamiento forestal en las áreas arboladas del paraje Los Bautista del predio denominado Los Bautista, ubicado en el Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo.

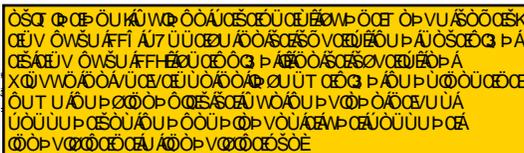
No obstante, lo anterior en cuanto a la responsabilidad en que pudo incurrir el C. [REDACTED] como responsable y titular de la notificación para llevar a cabo los trabajos de Saneamiento Forestal realizados en el Predio Los Bautista, ubicado en el Ejido N.C.P.E. Gabino Vázquez, Municipio de Bacalar, Estado de Quintana Roo, si bien, es cierto existen elementos suficientes para determinar el incumplimiento a las disposiciones número **11 fracción II, 12, 14 inciso C y F fracción IV**, contenidos en el oficio número 03/ARRN/1605/17 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del nombrado inspeccionado, también cierto, es que mediante el escrito de comparecencia de fecha doce de septiembre de dos mil veintidós, compareció al procedimiento administrativo, [REDACTED] en su carácter de hijo del entonces inspeccionado [REDACTED] quien informo que su padre falleció en fecha dos de enero de dos mil diecinueve, lo cual acredita con la copia simple cotejada con original del acta de defunción, a nombre del C. [REDACTED] de fecha dos de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Oficial Mayor del Registro Civil de la Localidad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

En consecuencia de lo anterior, habiendo valorado las pruebas mencionadas, y considerando que, el C. [REDACTED], falleció por choque cardiogénico 8, evento vascular cerebral, isquémico derecho 5 días, diabetes mellitus 2, 20 años, hipertensión arterial sistémica 4 años, esta Autoridad se encuentra ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento administrativo que nos ocupa, por causas sobrevenidas, dado el fallecimiento del nombrado inspeccionado, por ende con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena, el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo que se resuelve, y, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena archivar de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito descrito en el punto IV del apartado de RESULTANDOS de que consta el presente recurso, presentado ante esta Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, el cual glosa junto con sus anexos a las constancias existentes en autos del procedimiento administrativo en el que se actúa, para que obren conforme a derecho corresponda.





ÓSC P OF OUKÓDOP WOXÓÁJCSÓÚCEJÓWP ÓCF OP VUÁSÓÓCSKÉUV ÓWSU ÁFÍ ÁÚ ÚÚCEU ÁÓÓCSÓVONDEÓUP ÁÚÓSCÓG P ÁSÁEUV ÓWSU ÁFHE
ZÚCÓDÓG P ÁCÓÓÁSÓZONVONDEÓP ÁQÚVWÓ/ÓÓÁÚCÁ/CEUÓÁÓÁF QÚÚT CÓG P ÁÚP ÚCÓÚCÓCÓÚT U ÁÚP CÓP ÓCSÁU WÓÁÚP V C P ÓÁ
ÓCÉ/U ÁÚ ÚÚ ÚÚ P C ÓU Á Ú P Ó Ú P C P V O U Á Z M P C Á Ú Ú Ú P C Ó P V C Ó C Ó C Á Ú Ó P V C Ó C Ó C É

SEGUNDO.- Ahora bien considerando que el C. [REDACTED], acreditó la personalidad con la que compareció al procedimiento administrativo que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene como domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] número 9, entre [REDACTED] y 10 de Abril, en la Ciudad de [REDACTED] Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, C.P. 77086, así como por persona autorizada al C.

TERCERO.- En virtud de los razonamientos señalados en el CONSIDERANDO III de la presente resolución se hace del conocimiento del C. [REDACTED] que, esta Autoridad determina que ante la imposibilidad material de poder continuar el procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordena el cierre de las actuaciones motivo del presente procedimiento administrativo, por lo que, en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena archivar de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se hace del conocimiento del C. [REDACTED] que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en relación con el numeral 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que procede el RECURSO DE REVISIÓN contra la presente resolución, para lo cual tendrá el interesado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al C. [REDACTED] que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo se encuentra para su consulta, en la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, ubicada en Avenida Mayapan, supermanzana 21, oficina Profepa, Ciudad Cancún, Quintana Roo.

SEXTO.- AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN MATERIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE FORESTAL

La Procuraduría es la responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben de forma general en los actos de inspección, vigilancia y substanciación de procedimientos administrativos que realiza en las materias de su competencia. El tratamiento de los datos personales recabados por la Procuraduría se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos; la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal; el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y

Avenida Mayapan sin número, Supermanzana 21, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, código postal 77507; teléfonos (998) 8927526, 8927594 y 8927788.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



motivados, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 22, 70 y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Usted podrá ejercer su negativa para el tratamiento de sus datos personales en la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente ubicada Avenida Félix Cuevas número 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México. Tel: 55 5449 6300 ext. 16380 y 16174. Correo electrónico: unidad.enlace@profepa.gob.mx

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal http://www.profepa.gob.mx/innovaportal/v/9146/1/mx/avisos_de_privacidad.html

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente el presente resolutivo, al C. [REDACTED] o su autorizado el C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] número 9, entre [REDACTED] y 10 de Abril, en la Ciudad de [REDACTED] Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, C.P. 77086, entregándole, un ejemplar con firma autógrafa de dicho acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL ENCARGADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACION AMBIENTAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ING. HUMBERTO MEX CUPUL, DE ACUERDO AL NOMBRAMIENTO EMITIDO MEDIANTE OFICIO NÚMERO PFFA/1/022/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17, 18, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 3 INCISO B, FRACCIÓN I, 40, 41, 42 FRACCIONES V, VIII 43 FRACCIÓN XXXVI, 45 FRACCIÓN VII, Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 66 FRACCIONES IX, XI Y LV, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, CON EFECTOS A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2022, ASI COMO SUS ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022. CÚMPLASE-----

REVISION JURIDICA

LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL
SUBDELEGADO JURIDICO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO



Avenida Mayapan sin número, Supermanzana 21, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, código postal 77507; teléfonos (998) 8927526, 8927594 y 8927788.

RAQ/EM/C/AHML

